

ENERGIA Y MINAS

Delegan al INACC la realización de asignación de montos recaudados por pago de derecho de vigencia y de la penalidad a las instituciones beneficiarias

RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2006-MEM-DGM

CONCORDANCIAS: R.J. N° 1294-2006-INACC-J (Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la

formulación de Petitorios Mineros, correspondientes al mes de febrero de 2006)

R.J. N° 1853-2006-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de Petitorios Mineros, correspondiente al mes de marzo de 2006)

R.J. N° 2349-2006-INACC-J (Asignan montos recaudados por pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, correspondientes al mes de abril de 2006)

R.J. N° 2350-2006-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago de la penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del D. Leg. N° 708 y legislaciones anteriores, correspondiente al mes de abril de 2006)

R.J. N° 2747-2006-INACC-J (Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de Petitorios Mineros correspondiente al mes de mayo de 2006)

R.J. N° 3207-2006-INACC-J (Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros y, formulación de Petitorios Mineros, correspondientes al mes de junio de 2006)

R.J. N° 3671-2006-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de Petitorios Mineros, correspondiente al mes de julio de 2006)

R. J. N° 3999-2006-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros formulados y por la formulación de Petitorios Mineros, correspondiente al mes de agosto de 2006)

R.J. N° 4094-2006-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago de la penalidad de derechos mineros correspondiente al mes de agosto de 2006)

R.J. N° 4696-2006-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación

de Petitorios Mineros, correspondiente al mes de setiembre de 2006)

R.J. N° 0095-2007-INACC-J (Asignan monto recaudado por concepto de pago de derecho de vigencia de derechos mineros y por la formulación

de petitorios mineros durante el mes de diciembre de 2006)

San Borja, 20 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 010-2002-EM se estableció el procedimiento a seguir para el pago y la acreditación del derecho de vigencia y la penalidad a cargo de los titulares mineros, así como las disposiciones referidas a la distribución del monto recaudado por dichos conceptos;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM, establece que la Dirección General de Minería realizará la asignación de los montos recaudados por el pago del derecho de vigencia y la penalidad a las instituciones beneficiarias conforme a lo establecido en el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

Que, el artículo 92 antes referido faculta a la Dirección General de Minería para delegar al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, la realización de la asignación de los montos recaudados;

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 inciso w) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, la realización de la asignación de los montos recaudados por el pago del derecho de vigencia y de la penalidad, a las instituciones beneficiarias conforme a lo establecido en el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

Artículo 2.- La delegación entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución y concluirá con la asignación de los montos recaudados durante el mes de diciembre del año 2006.

Artículo 3.- Durante el plazo de vigencia de la delegación, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero dará cuenta mensualmente a la Dirección General de Minería respecto de los montos totales recaudados y la asignación realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Director General de Minería